

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

39842 BARCELONA

Edicto

Dando publicidad a la declaración de concurso don Francisco Velasco García-Plata, Secretario del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.- Mercantil núm. 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de asunto.- Concurso voluntario 400/2013 7.

Tipo de concurso.- Voluntario.

Entidad Instante del concurso y NIF: CASTOR MARESME, S.L. NIF: B-63993018.

Fecha del auto de declaración: 31/07/2013, con las facultades intervenidas.

Administradores concursales.-B & P Abogados y Economistas, SLP, con NIF: B12896460, domiciliada en Alcanar (Tarragona), C/ Ramón y Cajal, 29, 5, C, con correo electrónico concursocastormaresme@hotmail.com

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de Abogado y Procurador.

Llamamiento a los acreedores: Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso, los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado o Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Dado en Barcelona a, 11 de octubre de 2013.- El Secretario Judicial.

ID: A130058314-1